



ANEXO 1
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, 26 de Agosto de 2020

Señores

MUNICIPIO DE MANIZALES

Ciudad

REFERENCIA: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA MIC-SOP-043-2020.

Atendiendo la invitación hecha por la Alcaldía de Manizales publicada en la página www.contratos.gov.co del SECOP, con el objeto de contratar el **"ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LA CAPACITACION, CONDUCCION, ENTREGA Y DISPOSICION HASTA SU DESCOLE, DE LAS AGUAS LUUVIAS Y DE ESCORRENTIA PARA EL AREA AFERENTE DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SALTILANDIA Y EL SKATE PARK MANIZALES, BOSQUE POPULAR MANIZALES "**, el suscrito es mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. con cédula de ciudadanía número 1.013.614.655, expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal Suplente de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, - INCOLSAM S.A.S., someto a consideración del Municipio de Manizales la presente propuesta y en caso de que me sea adjudicado, me comprometo a su ejecución bajo las condiciones fijadas por EL MUNICIPIO y declaro que:

1. Manifiesto que conozco y acepto las especificaciones de la invitación pública, así como todos los requisitos en ella establecidos.
2. La propuesta que ahora someto a consideración tiene una validez por el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, al cierre de la invitación.
3. Ninguna Persona Natural o Jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que ahora presento, ni en el contrato que surja, en consecuencia, sólo comprometo y obliga a los firmantes y a los representados.
4. Acepto las cantidades contenidas en el formulario de precios, entendiendo que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y ofrezco ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar los elementos requeridos para la correcta ejecución de la obra a los precios unitarios consignados en el formulario de precios que aportó con la presente propuesta.
5. La información suministrada y lo ofrecido es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
6. Bajo la gravedad del juramento manifiesto:
 - Que el Representante Legal y sus dependientes, no están incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de la propuesta o la ejecución del contrato.
 - Que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el numeral 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.
 - Que no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y tampoco me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República ni el Boletín de la procuraduría general de la nación.
 - Que he efectuado el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los empleados



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2008.

- En caso de que me sea adjudicada el contrato derivado del presente proceso me comprometo (comprometemos) a suscribir el contrato dentro del término indicado en el cronograma del presente proceso. Así mismo me (nos) comprometo (comprometemos) a entregar las pólizas y pagos de impuestos requeridos para la legalización del contrato, dentro del término indicado en el cronograma del presente proceso. En caso de no cumplir con lo anterior, acepto que la entidad proceda según lo indicado en la invitación del proceso.
- Me comprometo a estar a paz y salvo por concepto de impuestos con el Municipio de Manizales, aceptando que en caso de no estar a paz y salvo por dicho concepto dentro de los dos días siguientes a la solicitud, se proceda a adjudicar el contrato a quien continuaba en el orden de elegibilidad.
- Acepto expresamente que el valor finalmente ejecutado del contrato puede ser menor al valor pactado del mismo.
- Que sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos civiles por embargos a favor de terceros de cualquier índole, que afecten de manera grave la ejecución del contrato que pueda afectar la presente oferta.
- Que en el último año, ninguna entidad estatal me ha impuesto multas ni incumplimientos, con ocasión de la ejecución de contratos estatales.
- Que sobre mí, no cursa ningún tipo de demandas o procesos penales, ni sanciones de este tipo, que afecten de manera grave la ejecución del contrato ni la presente oferta.

El suscrito señala como Dirección Comercial, número de teléfono y fax, a donde se puede remitir o enviar por correo y realizar notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta propuesta, los siguientes:

Nombre: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y SANITARIA - INCOLSAM S.A.S.
Representante legal: Johanna Michella Sánchez Guarquin
NIT o c.c. # 900.990.215-8
Libreta militar N/A
Dirección: Carrera 66ª No 10 - 42
Teléfono
Fax para que me envíen comunicaciones: _____
Celular: 3204516412
Email proyectos.incolsam@gmail.com
CIUDAD : Bogotá D.C.
Matricula Profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitaria Nro. 25260-276571
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/05/2014
Inscrito en el RUT (DIAN) No. 14443512620
Régimen al cual pertenezco. Régimen Simplificado
Me encuentro afiliado salud: EPS Sanitas Pensión: Porvenir

Se aclara que el Representante Legal principal de la firma, se encuentra ausente temporalmente de acuerdo con el contrato de consultor Individual No CAN/CCO 230-20, en la cláusula 9, PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS:

“el CONSULTOR no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieran necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría”



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dado que las actuaciones de los representantes legales se encuentran regidas por el principio de buena fe y basta con que el representante legal suplente esté inscrito como tal en el registro mercantil, para que tenga, ante terceros, aptitud jurídica para representar a INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y SANITARIA-INCOLSAM S.A.S. fue facultada la Ingeniera Johanna Sanchez desde el 03 de agosto de 2020 al 17 de diciembre de 2020 para ejercer las actividades correspondientes.

En tal virtud existe una Imposibilidad temporal debido a la exclusividad del representante legal Ingeniero Mario Andrés Muñoz Casas soportado debidamente por el contrato adjunto y en su clausula novena.

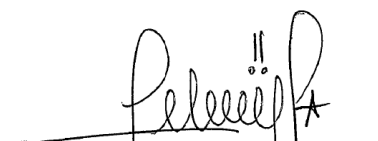
Adicionalmente se adjunta documento privado en donde el Representante Legal manifiesta que el Representante Legal Suplente tiene las mismas facultades.

Atentamente,


JOHANNA SÁNCHEZ GUARQUÍN
Representante Legal Suplente
INCOLSAM S.A.S.

AVAL DE LA PROPUESTA

YO **JEHIMY CAICEDO TARAZONA** identificada con cédula de ciudadanía 1.090.413.060 de CUCUTA, INGENIERA CIVIL de profesión, de matrícula profesional No 54202-246092 CND, da el correspondiente aval de la oferta MIC-SOP-043-2020 cuyo objeto corresponde a: "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ENTREGA Y DISPOSICIÓN HASTA SU DESCOLE, DE LAS AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA PARA EL ÁREA AFERENTE DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE SALTILANDIA Y EL SKATE PARK MANIZALES- BOSQUE POPULAR EL PRADO", presentado por la firma INCOLSAM S.A.S


JEHIMY CAICEDO TARAZONA
Ingeniera Civil
M.P 54202-246092 CND

Bogotá, 02 de agosto de 2020

Por medio del presente documento privado, Nosotros,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			CONTACTO
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
MARIO ANDRÉS MUÑOZ CASAS	Cédula de Ciudadanía	1.072.592.522	Albán (Cundinamarca)	Teléfono Celular: 3102949045 Correo Electrónico: marioa1102@gmail.com
JOHANNA MICHELLA SANCHEZ GUARQUIN	Cédula de Ciudadanía	1.013.614.655	Bogotá D.C.	Teléfono Celular: 3204516142 Correo Electrónico: jsanchezambiental@gmail.com

Manifestamos con la firma de este documento nuestra voluntad de conceder poder pleno y absoluto al representante legal suplente, la cual se registrá por los siguientes estatutos:

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea ejerce las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea será convocada por el representante legal mediante comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito. **ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el suplente tendrá las mismas facultades que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

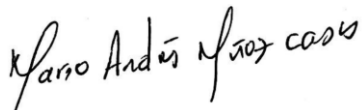
La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 9. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

La sociedad será gerenciada, y representada legalmente ante terceros por el representante legal, cuyas únicas limitaciones de contratación se referirán a aquellos actos y contratos de cualquier tipo que sean o excedan los diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo demás, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El

representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiere reservado a la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Además de las funciones y atribuciones precitadas, el gerente tendrá a su cargo las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo, judicial y extrajudicial. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo del estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 5. Crear, nombrar y remover los cargos o empleos que considere necesarios para la debida administración de la sociedad; señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva. 6. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que se requieran para la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias según lo ordenan los estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesarios. 8. Atender las observaciones que le haga la asamblea general de accionistas y solicitarle la respectiva autorización para los negocios que lo requieran según lo disponen los presentes estatutos. 9. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10. Suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. 11. Escoger el mecanismo por el cual habrán de resolverse las diferencias entre la sociedad y terceros, dando prelación a la transacción, la conciliación y el arbitraje. 12. Aprobar los reglamentos de trabajo e higiene de la empresa. 13. en general, desempeñar todas las funciones para el debido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la asamblea general de accionistas.

DURACIÓN DE LA EXCEPCIÓN: desde el 03 de agosto de 2020 al 17 de diciembre de 2020

A handwritten signature in black ink, reading 'Mario Andrés Muñoz Casas'.

MARIO ANDRÉS MUÑOZ CASAS
C.C. 1.072.592.522 de Albán Cundinamarca.
Representante Legal
Teléfono Celular: 3102949045

A handwritten signature in black ink, reading 'Johanna Sánchez'.

JOHANNA SÁNCHEZ GUARQUÍN
C.C. 1.013.614.655 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
Teléfono Celular: 3204516142



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Contrato de CONSULTOR Individual No.

CAN/CCO **230-20**

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES	1
SEGUNDA: ANTECEDENTES	2
TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	2
CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO	3
QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN	3
SEXTA: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	3
SÉPTIMA: INFORMES	5
OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS	5
NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS	5
DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO	5
DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES	5
DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	6
DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO	6
DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO	6
DÉCIMA QUINTA: MULTAS	6
DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES	7
DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS DE VIAJE	7
DÉCIMA OCTAVA: APOYO LOGÍSTICO	7
DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	7
VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS	8
VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	8
VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DEL BID	8
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS	9
VIGÉSIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	9
VIGÉSIMA SEXTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES	9
VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES	10
VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO	10
VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN	10

Contrato de CONSULTOR Individual

Entre los suscritos, **MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.144.748**, quien en su calidad de Directora Administrativa y Financiera nombrada mediante Decreto No. 379 del 11 de marzo de 2020 y acta de posesión 745 del 12 de marzo de 2020 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DAPRE o LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **MARIO ANDRÉS MUÑOZ CASAS** de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía N° **1.072.592.522** a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- "**LA ENTIDAD**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios de **EL CONSULTOR**.



**El futuro
es de todos**

**Presidencia
de la República**

- (d) **"CONSULTOR"**, **"CONSULTOR Individual"**, o **"Experto"**, es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. **EL CONSULTOR** no adquiere la condición de empleado del BID; ni tampoco de **LA ENTIDAD**. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.
- (e) **"Concurso"** es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al **CONSULTOR**.
- (f) **"Documentos Precontractuales"**, o **"Bases"**, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación **EL CONSULTOR**, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.
- (g) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre **LA ENTIDAD** y **EL CONSULTOR**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- (h) **"Precio del contrato"** es el precio total pagadero al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.
- (i) **"Honorarios"** es el pago por la prestación de los servicios realizados por **EL CONSULTOR**. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) **"Remuneración"** incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.
- (k) **"Programa"** es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.
- (l) **"Proyecto"** es el objeto del contrato.
- (m) **"Financiamiento"** se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (n) **"Fuerza Mayor"** o **"Caso Fortuito"** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (o) **"Plazo"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El 30 de septiembre del 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 4848/OC-CO entre el BID y la República de Colombia con el objeto de financiar la ejecución del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Estratégica del Sector Público.

Mediante oficio CCO- 1335 / 2020 del 3 de julio de 2020 y CCO -1536 / 2020 del 28 de julio de 2020, el BID hizo manifiesta su no objeción para la celebración de esta contratación.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, la Jefe del Área de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República certificó la correspondiente contratación, relacionada con la inexistencia de personal suficiente para realizar las actividades a contratar. ✓

Que para amparar la contratación **EL DAPRE** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3820 del 3 de junio de 2020. Rubro C-0214-1000-1-0-0214001-02-01 ✓

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los Términos de Referencia, con los ajustes que se hubieren acordado.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

- (b) El Anexo al Contrato de consultores Individuales CAN/CCO.
- (c) El currículum vitae de **EL CONSULTOR**.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales a la Consejería Presidencial para la Gestión y Cumplimiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en el fortalecimiento y apoyo en el diagnóstico, preparación y elaboración de diseños de proyectos de agua y saneamiento básico para la conexión de nuevas personas a servicios de acueducto y alcantarillado, fortaleciendo las capacidades territoriales para cumplir con la meta de la iniciativa transformacional de servicios públicos para todos, en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Estratégica del Sector Público financiado con recursos del préstamo BID 4848/OC-CO

4.1. Las actividades objeto del contrato están contenidas en la descripción del Componente 1. Fortalecimiento de Capacidades de Gestión de Cumplimiento.

QUINTA: ACTOS DE CORRUPCIÓN

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los proveedores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el Banco exige que todos los proveedores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

- (I) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (II) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (III) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
- (IV) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONSULTOR** se compromete a desarrollar sus actividades en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de **LA ENTIDAD**.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONSULTOR** a favor del **DAPRE** estará a cargo de **MARIA ADELAIDA VELEZ POSADA**, Asesora de la Consejería Presidencial para la Gestión y Cumplimiento, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar al **CONSULTOR** durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse al **CONSULTOR**. **PARÁGRAFO TERCERO.** A la terminación de la ejecución del contrato el



supervisor deberá verificar que **EL CONSULTOR** haya entregado a la Jefatura para la Protección Presidencial el carné de identificación, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la correcta ejecución del contrato, adicional a las obligaciones indicadas en los Documentos Precontractuales **EL CONSULTOR** deberá cumplir con las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
3. Estar y mantenerse afiliado a los sistemas de pensión, salud y a una Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones.
4. Remitir al supervisor, durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, en el que se pueda verificar que el mismo fue realizado en los términos del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al **DAPRE** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Responder por el cuidado de los bienes que le sean entregados por **EL DAPRE** para el desarrollo del contrato (si a ello hubiere lugar).
8. Entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los asuntos y elementos que le fueron entregados en desarrollo de su trabajo (si a ello hubiere lugar).
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por **EL DAPRE** para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa del Área de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar).
10. No sacar el software del **DAPRE** y limitar su uso a las actividades propias del contrato, salvo autorización previa y expresa del Área de Tecnología y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar).
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita del Área de Tecnologías y Sistemas de Información (si a ello hubiere lugar).
12. Dar un adecuado uso al Carné de identificación que le sea entregado por **LA ENTIDAD** y hacer su reintegro a la Jefatura para la Protección Presidencial una vez terminada la ejecución del contrato.
13. Portar en un lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de **LA ENTIDAD** el carné que lo acredita como contratista del **DAPRE**.
14. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad o periodo de pago y del vencimiento del contrato, la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, con los respectivos soportes documentales del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE: **EL CONSULTOR** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial debe:

1. Estar y mantenerse afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección.
2. Asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano del **DAPRE**.
3. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Contar y disponer para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
5. Informar oportunamente al **DAPRE** acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde desarrolle sus actividades, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
6. Comunicar cualquier accidente que le suceda en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al Supervisor del contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano del **DAPRE**.
7. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, realizadas por **EL DAPRE**.
8. Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por **EL DAPRE** para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente al **DAPRE** cualquier novedad derivadas del contrato frente al sistema general de riesgos laborales.
11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente para Contratistas del **DAPRE**.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación de **EL CONSULTOR** presentar a **LA ENTIDAD** los informes señalados en los Documentos Precontractuales, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

EL CONSULTOR debe suministrar a **LA ENTIDAD** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación de **EL CONSULTOR**. Proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **LA ENTIDAD** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al **CONSULTOR** es de 5 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que **LA ENTIDAD** aprobó tales informes. A su vez, **EL CONSULTOR** tendrá un plazo de hasta 5 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Supervisor.

Las opiniones y recomendaciones **EL CONSULTOR** no comprometen a **LA ENTIDAD** ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

EL CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **LA ENTIDAD** por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **LA ENTIDAD** de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

EL CONSULTOR no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 03 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2020, término que será contado desde la expedición del registro presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato de **EL CONSULTOR** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño de **EL CONSULTOR** hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el numeral 11.1.

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL CONSULTOR realizará sus actividades en Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El valor de la presente contratación será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por parte del **DAPRE** al **CONSULTOR**, a través de su pagaduría, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.823.529)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, a la entrega de cada informe, previamente aprobado por el Supervisor del contrato.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio, acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas elaborado por **EL CONSULTOR** con los respectivos soportes.
- II) Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONSULTOR** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral.
- III) Trámite de la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL DAPRE** pagará a **EL CONSULTOR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, **EL CONSULTOR** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf>.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de que **EL CONSULTOR** demore injustificadamente la entrega de los Informes (productos) contractualmente pactados, por su incumplimiento pagará al **DAPRE** en calidad de multa por cada día de retraso el uno por ciento 1% del valor del producto; y, por la demora injustificada de la entrega del Informe Final, la multa diaria del uno por ciento 1% del valor del contrato. Las multas serán descontadas por **LA ENTIDAD** de los valores por pagar y una vez aplicadas no serán revisadas ni devueltas. Si las multas acumuladas superasen el cinco por ciento 5% **LA ENTIDAD** podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato.

Para efectos de determinar el valor correspondiente al posible incumplimiento de cada uno de los entregables, cada actividad que lo compone, representa el mismo peso porcentual.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

EL CONSULTOR se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes colombianas. Si fuera del caso, **EL DAPRE** actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS DE VIAJE

EL CONSULTOR cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los gastos de viaje, en pesos colombianos, de acuerdo con la escala de gastos de viaje vigente. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por **EL DAPRE** cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede.

Para viajes aéreos, su costo no debe exceder el de la tarifa económica por la ruta más directa.

DÉCIMA OCTAVA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los **Documentos Precontractuales** que forman parte del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al **CONSULTOR**, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de **LA ENTIDAD** para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, **LA ENTIDAD** declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que **LA ENTIDAD** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando **EL CONSULTOR** incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, **EL CONSULTOR** perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados, así como el porcentaje de sus pagos que le tenga retenidos **LA ENTIDAD**.

El incumplimiento de **LA ENTIDAD** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **EL CONSULTOR**, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **LA ENTIDAD** o de **EL CONSULTOR**. **LA ENTIDAD** no podrá celebrar con el mismo **CONSULTOR** contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD**, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **EL CONSULTOR**, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, **LA ENTIDAD** a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al **CONSULTOR** hasta tanto ésta presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por **LA ENTIDAD**.

En todo caso de terminación, **EL CONSULTOR** deberá devolver a **LA ENTIDAD** todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y **LA ENTIDAD**, por su parte, reembolsará al **CONSULTOR** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



**El futuro
es de todos**

**Presidencia
de la República**

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1. Confidencialidad

EL CONSULTOR, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni **EL CONSULTOR** ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

20.2. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por EL CONSULTOR

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por **EL CONSULTOR** para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

EL CONSULTOR entregará al Contratante dichos documentos, junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre **EL CONSULTOR** y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, **EL CONSULTOR** deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

20.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad del **DAPRE**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONSULTOR** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **LA ENTIDAD**. No obstante, **EL DAPRE** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente que regulan los derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA ENTIDAD y **EL CONSULTOR** declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: **EL DAPRE** y **EL CONSULTOR** harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias, en caso de no lograrse un arreglo directo se deberá acudir a la Jurisdicción competente.

Renuncia a Presentar Reclamos Por Vía Diplomática: Si cabe esta posibilidad, **EL CONSULTOR** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización del **DAPRE**, **EL CONSULTOR** puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. **EL DAPRE** no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN

El presente contrato será ejecutado por **EL CONSULTOR** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre él y **EL DAPRE**. Adicionalmente **EL CONSULTOR** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la normatividad vigente al respecto

VIGÉSIMA SEXTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

EL CONSULTOR hace las siguientes declaraciones:

- 26.1 Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia
- 26.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 26.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 26.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 26.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de **LA ENTIDAD** contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con (i) la preparación de los Términos de Referencia (TDR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 26.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en **LA ENTIDAD** contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de un año inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el BID.
- 26.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
- Emitir una amonestación;
 - Informar a **LA ENTIDAD** contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - Rechazar mi contratación; y
 - Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

DAPRE: Dirección: Calle 7 No. 6 – 54.
Telfs: 5629300
Email: contacto@presidencia.gov.co

CONSULTOR: Calle 54 A # 9-32 Chapinero, Bogotá D.C.
Telfs: 3102949045
Email: marioa1102@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su celebración.

VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

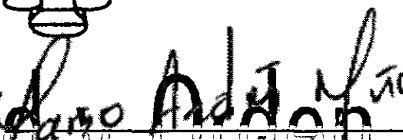
Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Bogotá a los

31 JUL. 2020

Por EL DAPRE

Por EL CONSULTOR


MABEL MILENA SANDOVAL VARGAS
Directora Administrativa y Financiera


MARIO ANDRES MUÑOZ CASAS
C.C. 1.072.592.522

Revisó:


ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTIZ
Jefe Área de Contratos

Proyectó: Ketty Carrillo, Especialista en adquisiciones UEP. CGC